



# BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Agosto 2012

Año 6 - Nro. 57

## Novedades del Mes

AFIP – Régimen de información de empresas de servicios

AGIP – Nuevos carteles obligatorios

## Recordatorios de Interés

Monotributo – Régimen de información obligatorio

AFIP – Certificado de transferencia de automotores (CETA)

## Noticias impositivas

AFIP profundiza controles sobre la compra de dólares para viajar

## Consultas de Lectores

### **AFIP – REGIMEN DE INFORMACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS**

---

La AFIP, por medio de la RG 3349/12, estableció un régimen de información que debe ser cumplido por las empresas que presten servicio de suministro de energía eléctrica, de provisión de agua, de gas, de telefonía fija y de telefonía móvil celular.

La obligación de informar alcanza solo a las operaciones que en cada mes calendario son iguales o superiores a la suma de \$ 1.000 (mil pesos), o su equivalente cuando el período de facturación difiera al mensual.

También están obligados a informar a todos los contribuyentes que, al cierre del período mensual informado, revistan el carácter de monotributistas, independientemente del monto de la operación.

Los sujetos alcanzados deben suministrar la información mensualmente, y estará referida al período facturado dentro del mes calendario, con independencia del período en el cual se presten los servicios.

Esta nueva normativa afianza los controles que ya se encuentra realizando la AFIP para detectar la real capacidad contributiva de los contribuyentes.

### **AGIP – NUEVOS CARTELES OBLIGATORIOS**

---

Por medio de la disposición DGDyPC CABA 1593/2012, la AGIP aprobó los nuevos diseños de los carteles obligatorios que los comercios y locales de atención al público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán exhibir en cumplimiento de las leyes 2013 y 2696.

Vale recordar que la ley CABA 2013 establece la obligación de colocar en los comercios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un cartel indicando que ante la ausencia de cambio, el consumidor tiene derecho a exigir que la diferencia se redondee a su favor. Y la ley CABA 2696 establece la obligación de colocar un cartel indicando que ante cualquier duda o reclamo el consumidor se podrá dirigir a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.

En caso que usted no cuenta con estos carteles actualizados, puede comunicarse a nuestro Estudio y solicitarlos.

## Recordatorios de Interés

### **MONOTRIBUTO – REGIMEN DE INFORMACION OBLIGATORIO**

---

Les recordamos que por medio de la RG 2888/10, la AFIP dispuso un régimen de información para determinados sujetos monotributistas.

Desde septiembre de 2010, los monotributistas empleadores y aquellos inscriptos en las categorías más altas del Monotributo (de la "F" a la "L"), deben presentar, a través de la página web de la AFIP, una declaración informativa cuatrimestral.

Dicha declaración jurada debe contener determinada información relacionada con los siguientes cuatrimestres:

- DDJJ a presentar hasta el 30 de Septiembre: Información del cuatrimestre Mayo a Agosto.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Enero: Información del cuatrimestre Septiembre a Diciembre.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Mayo: Información del cuatrimestre Enero a Abril.

La citada declaración jurada debe contener, entre otros, los siguientes datos:

- Total de ventas del cuatrimestre con indicación del número de facturas emitidas durante ese lapso, con la identificación de los cinco clientes de mayor importancia.
- Montos de compras efectuadas durante el cuatrimestre en cuestión, con la identificación de los cinco proveedores de mayor importancia.
- Detalle acerca de si son propietarios o inquilinos del local en donde se desarrolla la actividad, detallando CUIT del propietario del mismo y datos del contrato de locación, de corresponder.
- Cantidad de kw consumidos en el local.
- En el caso de monotributistas profesionales, se requerirá el CUIT del Consejo o Colegio profesional en el que se encuentre matriculado.

La AFIP queda facultada para aplicar sanciones y rechazar las solicitudes de las constancias de situación impositiva de los contribuyentes que no presentaron ante el organismo la información requerida.

### **AFIP – CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES (CETA)**

---

Por la presente les recordamos que la AFIP estableció, por medio de la RG 2729/09, un régimen de información que deben cumplir las personas físicas y jurídicas con relación a la transferencia de automotores, excluidas las maquinarias (agrícolas, tractores, cosechadoras, grúas, máquinas viales y todas aquellas que se autopropulsen,- y motovehículos usados radicados en el país, de los cuales sean titulares de dominio.

Con motivo de la transferencia de los citados bienes, dichos sujetos deben solicitar a la AFIP el Certificado de Transferencia de Automotores (CETA).

El trámite de obtención del CETA es realizado mediante la página web de la AFIP ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) a través del servicio "Transferencia de Bienes Registrables –

Certificado de Transferencia de Automotores" (se le solicitarán datos del dominio, fábrica, modelo, datos del comprador, valor de transferencia, etc.), o telefónicamente llamando al 0800-999-2347.

Desde el 1º de Agosto de 2010, la obligación debe ser cumplida cuando cualquiera de los dos valores que se indican a continuación sea igual o superior a \$30.000:

- El precio pactado para la transferencia o,
- El valor del bien, según la tabla de valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, DNRNPAyCP, para el cálculo de aranceles vigente a la fecha de obtención del "CETA". Para consultar la tabla podrá ingresar a: [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar).

Tenga en cuenta que en caso que usted transfiera su automóvil usado y el valor de referencia sea superior a los \$ 30.000 indicados precedentemente, necesitará tramitar el CETA a los efectos de su inscripción en los registros respectivos.

## Noticias impositivas

### **AFIP PROFUNDIZA CONTROLES SOBRE LA COMPRA DE DOLARES PARA VIAJAR**

Tal como lo publica en su página web, la AFIP efectúa cruzamientos de información con las bases de datos de la Dirección Nacional de Migraciones con el objeto de constatar la efectiva realización de los viajes declarados ante el organismo.

Durante el control realizado durante el mes de junio pasado, la AFIP detectó que en un 20% de casos, los contribuyentes que solicitaron dólares para viajar al exterior, no poseen registros de egresos del país en los períodos declarados.

La AFIP está enviando notificaciones a los contribuyentes que no registran salidas del país, informándoles respecto de las inconsistencias detectadas y recordando que la presentación de declaraciones juradas con datos inexactos puede ser sancionada con la aplicación de multas y hasta con la suspensión de la CUIT.

## Consultas de Lectores

### **¿Un monotributista puede realizar exportaciones?**

Sí, puede realizarlas. Las exportaciones no se encuentran excluidas del régimen de monotributo.

*Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.*

*Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.*